

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *13* de *abril* de 1977.-

Considerando:

1º) Que el Sr. Marcelino Alvarez denuncia a fs. 1 que el Oficial de Justicia Arturo L. Domínguez frustró, voluntaria y arbitrariamente, el cumplimiento de una orden judicial de lanzamiento y posesión, aduciendo que carecía de papel para extender el acta respectiva. El Sr. Juez de la causa estima, en el oficio agregado a fs. 13, no justificable la actitud del Oficial de Justicia para suspender la orden de lanzamiento dispuesta.-

2º) Que en su descargo de fs. 6/7, luego de extenderse en consideraciones ajenas al informe que le fue requerido, el Sr. Domínguez reitera lo expresado oportunamente al devolver el mandamiento sin diligenciar, es decir, "que carecía de papel para proseguir por haberlo agotado en diligencias anteriores" y que la persona autorizada para intervenir en la medida no accedió "a esperar en el lugar a que me proveyera en algún comercio próximo" (confr. fotocopia de fs. 5 y testimonio de fs. 12).-

3º) Que el Sr. Jefe de la Oficina hace saber a esta Corte (fs. 8/9 y 14 vta.) que a los Sres. Oficiales de Justicia se les provee de todo el papel necesario para labrar las actas y que, con anterioridad a la hora 9,30 del 2 de marzo de 1977, en que tuvo lugar la incidencia, el Sr. Domínguez diligenció un mandamiento en el cual sólo utilizó una hoja de papel.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

4º) Que de lo expuesto resulta la insuficiencia del descargo del Sr. Oficial de Justicia Domínguez para excusar la falta que ha cometido al debido cumplimiento de sus funciones, con la consiguiente perturbación de la orden judicial que le incumbía diligenciar.-

5º) Que, para graduar la sanción a imponer, corresponde tener en cuenta los antecedentes que registra en su legajo y las calificaciones que ha obtenido.-

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto-ley 1285/58, se resuelve:

Aplicar al Oficial de Justicia Don Arturo L. Domínguez la sanción disciplinaria de doscientos pesos de multa.-

Notifíquese, regístrese y archívese.-

HORACIO H. HERRERA